



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

N° 001-2013-JUS/CDJE

Lima, 08 ENE 2013

VISTO, el Oficio N° 1099-2012-2°FPCEDCF-MP-FN (SGF 159-2012), del Fiscal Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47° establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos; y mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante Oficio de visto, el Fiscal Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima solicita se determine al Procurador Público competente para conocer la investigación N° 159-2012, seguida contra Micol Marko Céspedes Ventura y otros funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María, por la presunta comisión del delito de Peculado y otros, ya que mediante escrito del 11 de junio del 2012 el Procurador Público de la Contraloría General de la República amplía su denuncia inicial para comprender a otros funcionarios, teniendo como fundamento el Informe de Verificación de Denuncia N° 172-2012-CG/VDE-AR, la misma que ha sido acumulada con la Carpeta Fiscal N° 52-2012, en la cual obra la Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N° 026-2012-JUS/CDJE, mediante la cual se designó al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, a efecto que ejerza la defensa única;

Que, en atención al numeral 8) del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, designar a un Procurador Público que asuma la defensa de las distintas entidades estatales cuándo le correspondiese a más de un Procurador Público conocer de un proceso o procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 6.1. de la Directiva N° 002-2011-JUS/CDJE "Lineamientos para determinar la competencia de los Procuradores Públicos en los procesos y procedimientos", aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N° 038-2011-JUS/CDJE, establece que, cuando se presenten problemas de competencia de los Procuradores Públicos es atribución del Presidente del Consejo resolverlo de acuerdo a dicha directiva, es así que, en el numeral 6.3 se establecen criterios, excluyentes como el de especialidad, siendo éste el que determina la competencia del Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, a excepción de la competencia del Procurador Público a cargo de los asuntos de la Contraloría, que es competente cuando se verifique que el origen de la



R. Jiménez M.



investigación del hecho delictivo es producto de una acción de control del Sistema Nacional de Control;

Que, además se han regulado criterios no excluyentes, siendo uno de ellos los que considere la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; esto en atención a que el Consejo es el que dirige y supervisa el Sistema de Defensa, conforme a los principios rectores de eficacia, eficiencia y continuidad, establecidos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado, por lo que a fin de continuar con el diseño estratégico iniciado por el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, se considera que éste continúe con la defensa del Estado, siendo el competente para conocer la investigación materia de la consulta, lo que no obsta a que el Procurador Público de la Contraloría General de la República pueda colaborar con la labor del referido procurador público, siendo de interés del Sistema que ambos procuradores coordinen a efecto de lograr una eficiente defensa del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Consejo de Defensa Jurídica del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y, la Directiva N° 002-2011-JUS/CDJE "Lineamientos para determinar la competencia de los procuradores públicos en los procesos y procedimientos", aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N° 038-2011-JUS/CDJE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para que ejerza la defensa única de los derechos e intereses del Estado en la investigación penal signada con el N° 159-2012.

Artículo 2°.- Disponer que el Procurador Público de la Contraloría General de la República coordine y brinde el apoyo que requiera el Procurador Público designado en el artículo 1°, a efectos de lograr una efectiva defensa de los derechos e intereses del Estado, acciones que serán reportadas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público de la Contraloría General de la República y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.

Regístrese y comuníquese.



.....
EDA A. RIVAS FRANCHINI
Presidenta
Consejo de Defensa Jurídica del Estado